



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 16 JUN. 2020

**VISTO:** el Oficio N° 784-2020-DPR.GD/ONP, emitido por el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, SisGeDo N° 1161360 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0052-91-UDESH/OP, de fecha 12 de febrero de 1991, expedida por la Unidad Departamental de Salud Huancavelica, se otorgó pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a don MAXIMILIANO TRUCIOS HUAMAN, a partir del 13 de febrero de 1991, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, reconociéndosele 30 años de servicios prestados a favor del Estado, incluidos 03 años, 09 meses y 28 días de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-91-PCM;

Que, por Resolución N° 506-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 17 de febrero del 2020, se declaró procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes viudez del Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 a doña FORTUNATA ESPINOZA DE TRUCIOS;

Que, según Acta de Defunción presentada, MAXIMILIANO TRUCIOS HUAMAN falleció el 16 de enero de 2020;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 18 de enero de 1963, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, FORTUNATA ESPINOZA DE TRUCIOS cumple con los requisitos de ley; por lo que corresponde la pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital; por lo que es pertinente otorgarle la pensión solicitada;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP publicado el 04 de diciembre de 2019, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 3° que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;



Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, así como, lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-I/TC y otros, y a las facultades señaladas en Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez, a partir del 16 de enero de 2020 a favor de **doña FORTUNATA ESPINOZA DE TRUCIOS**, por la cantidad de novecientos treinta y 00/100 Soles (S/. 930.00) mensuales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.-** Reintegrar a **doña FORTUNATA ESPINOZA DE TRUCIOS**, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIESEIS CON 00/100 SOLES (S/. 4,416.00) por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez y beneficios sociales, a partir del 16 de enero del 2020 al 31 de Mayo del 2020, afecto a los descuentos de Ley respectivo.-----

**Artículo 3°.-** El egreso que origine los artículos 2° de la presente resolución será afectado a la Específica de Gasto 2.2.11.11. Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora: 400 Salud Huancavelica.-----

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Normalización Previsional ONP e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
**M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
C.M.P. N° 69608